



## **Texto consolidado de las Normas para la formalización de la matrícula en la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad y/o en las pruebas de admisión.**

---

- Texto consolidado de las Normas para la formalización de la matrícula en la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad y/o en las pruebas de admisión aprobadas por la Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada de 4 de abril de 2018 (BOUGR núm. nº 131, de 16 de abril de 2018) y modificadas por resolución del Rectorado de la Universidad de Granada de 18 de marzo de 2019 (BOUGR núm. 141, de 2 de abril de 2019)



**NORMAS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA EN LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD Y/O EN LAS PRUEBAS DE ADMISIÓN.**

**TÍTULO PRELIMINAR  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto.**

Estas normas tienen por objeto regular el procedimiento de matrícula en la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, en adelante PEvAU, y/o Pruebas de Admisión, para las convocatorias Ordinaria y Extraordinaria.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

La presente normativa será de aplicación a todos los estudiantes de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior que hayan obtenido dichos títulos de acuerdo al sistema educativo español, así como a los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros, que pretendan realizar la PEvAU y/o Pruebas de Admisión en la Universidad de Granada.

**TÍTULO I  
PROCEDIMIENTO Y BONIFICACIONES**

**CAPÍTULO I  
PROCEDIMIENTO**

**Artículo 3. Procedimiento**

Todo estudiante que desee realizar la PEvAU y/o las Pruebas de Admisión en la Universidad de Granada, en cualquiera de sus convocatorias Ordinaria o Extraordinaria, deberá completar el procedimiento de matrícula, que constará de tres pasos necesarios: Registro, Solicitud de matrícula y Pago de los precios públicos.

**Artículo 4. Registro**

1. Todos los estudiantes que estén interesados en participar en la PEvAU y/o las Pruebas de Admisión, en cualquiera de sus convocatorias Ordinaria o Extraordinaria, deberán realizar un registro previo.

2. El registro se realizará a través de la página Web del Servicio de Alumnos de la Universidad de Granada, en la dirección <http://serviciodealumnos.ugr.es/>. Mediante el registro el estudiante obtendrá un PIN, que será necesario para la realización de la solicitud de matrícula.

3. Para la realización del registro y la obtención del PIN los estudiantes se identificarán con su D.N.I., NIE, o pasaporte.

4. Si el estudiante pertenece a un centro adscrito al distrito universitario de Granada (centros de Granada y provincia, Ceuta, Melilla y centros españoles en Marruecos), se le proporcionará el PIN sin necesidad de aportar ningún tipo de documentación. Sin embargo, si el centro al que pertenece el estudiante no ha remitido previamente y en plazo al Servicio de Alumnos los datos personales relativos al mismo, éste deberá acogerse a lo establecido en los apartados a. i) y a.ii) del siguiente punto.



5. En caso de que el centro del estudiante no pertenezca al distrito universitario de Granada, o el estudiante haya realizado sus estudios en un sistema educativo extranjero, deberá completar el proceso de registro en el Servicio de Alumnos de la Universidad de Granada antes de que finalice el mes de Mayo, debiendo aportar la siguiente documentación:

- a. Estudiantes procedentes de otro distrito universitario:
  - i. Original y fotocopia del DNI, NIE o pasaporte u otro documento identificativo.
  - ii. Certificación académica expedida por el centro de origen en el que conste la nota media del Bachillerato o del Ciclo Formativo de Grado Superior.
  - iii. Justificación del traslado de residencia.
  
- b. Estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros:
  - i. Original y fotocopia del DNI, NIE o pasaporte
  - ii. Si el estudiante está en posesión de un título, diploma o estudio equivalente al título de Bachiller, obtenido o realizado en un sistema educativo de un Estado miembro de la Unión Europea o con el que España haya suscrito acuerdo internacional para reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, y el estudiante tiene acceso a la universidad en su sistema de origen, deberá aportar el título, diploma o estudios y la documentación contemplada en el Acuerdo de 4 de junio de 2018, de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece la relación de títulos, diplomas o estudios y la fórmulas de traslaciones de calificaciones de los respectivos sistemas educativos al rango de calificaciones español de estos estudiantes (BOJA de 15 de junio de 2018).
  - iii. Si el estudiante pertenece a los estudiantes incluidos en el punto anterior pero no tiene acceso a la universidad en su sistema de origen o está en posesión de un título, diploma o estudio equivalente al título de Bachiller, obtenido o realizado en un sistema educativo extranjero distinto del apartado anterior, deberá aportar la homologación de su título de Bachiller, o en su defecto, la solicitud de homologación y una certificación académica de los dos últimos cursos de sus estudios extranjeros, en la que consten las calificaciones de cada una de las materias, traducida por un traductor jurado.

En el caso de que el estudiante formalice el registro con la solicitud de homologación, todas las actuaciones o resoluciones que se deriven de la realización de la PEvAU y/o las Pruebas de Admisión podrán quedar sin efecto en el caso de que no obtuviere la correspondiente homologación a un título de bachiller español o en el caso de que durante el curso académico inmediatamente siguiente, no lo acreditara mediante la presentación de la misma en el Servicio de Alumnos de esta Universidad.
  - iv. Si el estudiante está en posesión del título de Bachillerato Europeo o del Diploma del Bachillerato Internacional, deberá aportar el correspondiente título o Diploma con indicación de la calificación obtenida.

## **Artículo 5. Solicitud de matrícula**

1. Una vez obtenido el PIN a través del proceso de registro, el estudiante deberá realizar la solicitud de matrícula en los plazos establecidos en el Anexo I de esta normativa. Para cada curso académico dichos plazos se publicarán actualizados por Resolución del Rectorado en el BOUGR; se les dará difusión a través de la Web del Servicio de Alumnos <http://serviciodealumnos.ugr.es> y se comunicarán por escrito a los centros adscritos al distrito universitario de Granada.



2. Para la realización de la solicitud de matrícula, el estudiante deberá identificarse mediante su DNI, NIE o Pasaporte y su PIN.
3. El estudiante podrá realizar la solicitud de matrícula en la PEvAU y/o en las Pruebas de Admisión.
4. La solicitud de matrícula en la PEvAU deberán realizarla todos aquellos estudiantes que deseen obtener el acceso a la universidad o aquellos que deseen mejorar su nota de acceso.
5. La matrícula en las Pruebas de Admisión, tendrá carácter voluntario, y podrán realizarla todos aquellos estudiantes que deseen mejorar su nota de admisión.
6. Si por cualquier circunstancia los estudiantes de algún Centro no dispusieran de sus calificaciones dentro del plazo de matrícula, podrán realizar la solicitud de matrícula en las mismas condiciones que los demás y, en caso de no superar la correspondiente evaluación en su Centro, podrán solicitar la devolución de los Precios Públicos efectivamente abonados.
7. Completada la solicitud de matrícula se obtendrá un resguardo de la misma, y se ofrecerá la posibilidad de pago on-line o mediante carta de pago. Tanto la solicitud de matrícula como el justificante del pago, los estudiantes deberán llevarlos consigo durante los días de realización de las pruebas.
8. Una vez grabada en el sistema la solicitud de matrícula, no se podrá realizar ningún cambio en las materias elegidas en la PEvAU y/o en las Pruebas de Admisión. No obstante cuando concurren causas extraordinarias suficientemente acreditadas, y siempre y cuando estas se pongan de manifiesto con al menos una semana de antelación a la fecha de comienzo de las pruebas, el Vicerrector con competencias en materia de acceso podrá autorizar el cambio fuera del plazo establecido para la solicitud de matrícula.

## **Artículo 6. Pago de los precios públicos**

1. La matrícula para la PEvAU y/o las Pruebas de Admisión se completa con el pago de los precios públicos. La falta de dicho pago tendrá la consideración de matrícula no realizada.
2. El importe de los precios públicos a satisfacer para cada curso académico, serán los establecidos anualmente por decreto de la Junta de Andalucía.
3. La liquidación de los precios públicos se podrá realizar on-line o mediante el abono de una carta de pago. Los estudiantes que decidan hacer uso de la opción de abono mediante carta de pago, podrán hacer efectivo el pago en las sucursales de las entidades bancarias que se establezcan al efecto.
4. De forma extraordinaria, y solamente para los centros españoles en Marruecos adscritos al distrito universitario de Granada, se podrá realizar el pago de los precios públicos mediante transferencia bancaria.
5. El plazo para realizar el pago de los precios públicos comenzará el primer día de matrícula y finalizará, de manera improrrogable, el primer día hábil siguiente al de finalización del plazo. No se admitirán pagos fuera de este plazo, salvo causa imputable a la administración universitaria.
6. No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, cuando concurren causas graves y extraordinarias suficientemente acreditadas que hayan determinado la imposibilidad de realizar el pago en plazo, y siempre y cuando estas se pongan de manifiesto con al menos una semana de antelación a la fecha de comienzo de las pruebas, el Vicerrector con competencias en materia de acceso podrá autorizar el pago de los precios públicos fuera del plazo establecido.



## **CAPÍTULO II COMPENSACIONES Y BONIFICACIONES DE PRECIOS PÚBLICOS**

### **Artículo 7. Compensaciones y bonificaciones de precios públicos.**

Los supuestos de hecho que dan origen a las compensaciones y/o bonificaciones contempladas en esta Norma, deberán ser manifestados de forma expresa y acreditados mediante documento en vigor que justifique tener esa condición en el plazo establecido para la formalización de la matrícula. En caso contrario deberán abonar los precios públicos y a posteriori solicitar la devolución de precios públicos, en su caso.

### **Artículo 8. Familia numerosa.**

1. Serán beneficiarios de las exenciones y bonificaciones previstas legalmente, los estudiantes que acrediten ser titulares o solicitantes de este derecho en las condiciones que se indican a continuación.
2. Los estudiantes pertenecientes a familias numerosas de categoría especial, gozarán de bonificación total del pago de todos los precios públicos mientras que para los pertenecientes a la de categoría general, esta bonificación será del 50%.
3. Los beneficios surtirán efectos desde la fecha de la presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación del título oficial de familia numerosa. No obstante, si la matrícula se formaliza con el documento de solicitud, el estudiante deberá presentar el título oficial en el Servicio de Alumnos, antes de la finalización del plazo de matrícula. Si no lo hiciese deberá liquidar el importe íntegro de la matrícula.
4. Estarán exentos de presentar esta documentación los estudiantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que en el momento de realizar su solicitud de matrícula comprueben telemáticamente sus datos a través de la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en esta materia.
5. No será de aplicación para la matrícula, la normativa específica que, pudieran dictar, en su ámbito territorial, la Comunidades Autónomas distintas de la Andaluza y las Administraciones Locales, en todos aquellos beneficios que pudieran exceder a los reconocidos por la legislación de ámbito estatal.
6. Las bonificaciones por familia numerosa serán de aplicación a los estudiantes de nacionalidad marroquí, siempre y cuando acrediten, mediante certificación expedida a tal efecto por la Embajada de Marruecos en Madrid, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la legislación española para la expedición del correspondiente título de familia numerosa.

### **Artículo 9. Estudiantes con discapacidad.**

1. De acuerdo con la legislación vigente, los estudiantes con discapacidad, tendrán derecho a la exención total de los precios públicos de la matrícula en la PEvAU y/o en las Pruebas de Admisión.
2. A estos efectos, los estudiantes que se acojan a esta bonificación deberán aportar la resolución administrativa que reconoce la condición de persona con discapacidad.
3. Estarán exentos de presentar esta documentación los estudiantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que en el momento de realizar su matrícula comprueben telemáticamente sus datos a través de la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en esta materia.

### **Artículo 10. Víctimas del Terrorismo.**



Las víctimas de actos de terrorismo, así como su cónyuge e hijos, gozarán de exención total de los precios públicos de la matrícula en la PEvAU y/o en las Pruebas de Admisión, debiendo presentar la acreditación correspondiente.

**Artículo 11. Víctimas de la violencia de género.**

1. Las víctimas de violencia de género gozarán de exención total del pago de los precios públicos de matrícula en la PEvAU y/o en las Pruebas de Admisión.

2. Los estudiantes que se acojan a esta bonificación habrán de aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen el objeto de la violencia de género.

**Disposición Adicional Única**

Todas las denominaciones que en esta Normativa hacen referencia a órganos unipersonales de gobierno se entenderán hechas indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

**Disposición Final. Entrada en vigor.**

Las presentes normas entrarán en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada.



## ANEXO I

### PLAZOS

Plazos de matrícula para el curso 2018/2019:

1. Convocatoria Ordinaria:
  - a. Plazo de registro: **del 6 de mayo al 4 de junio de 2019.**
  - b. Plazo de solicitud de matrícula: **del 31 de mayo al 4 de junio de 2019.**
  - c. Plazo de pago de la matrícula: **del 31 de mayo al 5 de junio de 2019.**
  
2. Convocatoria Extraordinaria :
  - a. Plazo de registro: **del 1 de agosto al 4 de septiembre de 2019.**
  - b. Plazo de solicitud de matrícula: **del 2 al 4 de septiembre de 2019.**
  - c. Plazo de pago de la matrícula: **del 2 al 5 de septiembre de 2019.**